



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra SLVIA FIERRO ARAUJO. Radicación 2022-00568-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra SLVIA FIERRO ARAUJO, por la suma que se relaciona así:

- 1.1 \$884.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses corrientes a partir del 10 de octubre de 2010 al 30 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. REQUERIR a la parte demandante informar donde se encuentra el título original y en custodia de quién, para efectos de evitar su circulación.
3. RECONOCER personería a AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para actuar en causa propia.
4. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**